



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: **No 1EE2017731030000040641 DEL 28 DE JULIO DEL 2017**

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos “. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, en fecha 8 DE MARZO del 2021 se procede a hacer la notificación de la Resolución 1064 del 25 de septiembre del 2020, Al señor **JEFERSON ALEJANDRO VILLA ARBOLEDA** la dirección carrera 38 numero 93 – 10barrio Manrique en la ciudad de Medellín Antioquia, y es de vuelta por el correo certificado 4-72

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica **la resolución N° 1064 del 25 de septiembre del 2020, por medio de cual resuelve una averiguación preliminar, investigación administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo**, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra la empresa EXTRAS S.A

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Se fija el día treinta y uno (31) de MARZO de 2021, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,
Atentamente,


GLORIA YANET MENESES AGUDELO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MEDELLIN, 16 DE MARZO DEL 2021

No. Radicado: 08SE2021740500100003318
Fecha: 2021-03-17 10:02:50 am
Remitente: Sede: D. T. ANTIOQUIA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: LUIS ARMANDO ORTIZ MORALES
Anexos: 0 Folios: 1



08SE2021740500100003318

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a) Doctor (a)

Representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces

LUIS ARMANDO ORTIZ MORALES

KR 73 A 93 11

EMAIL: luarmatiz_34@hotmail.com

MEDELLIN – ANTIOQUIA

RADICADO: 11EE2018710500100007918 del 8 de junio del 2018

QUERELLADO: CENCOSUD COLOMBIA S.A

ASUNTO: Notificación por correo electrónico de la resolución N° 289 del 18 de febrero del 2021

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos ". En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorogo nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, se procede a hacer la notificación de la Resolución No **289 del 18 de febrero del 2021**, por medio de la cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, en temas de Riesgos Laborales, de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado, consta de 5 folios.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1064
(SEPTIEMBRE 25 DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, ARTÍCULOS 43 Y 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, RESOLUCIÓN 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES,

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co.

II. HECHOS

Mediante radicado **11EE2018740500100002061 DE 2018- 02- 14**, el señor **JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ARBOLEDA**, interpone querrela en contra de la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, porque presuntamente la empresa no está cumpliendo con las restricciones medicas que se generaron a raíz de un accidente laboral.

La Direccion Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, expidió el **Auto No 3164 de 8 de junio de 2018**, se avoca conocimiento, se da apertura a una averiguación preliminar se decretan pruebas y se asigna un inspector de trabajo para que inicie Averiguación preliminar y de existir merito iniciar investigación administrativa conforme a lo previsto en la ley 1437 de 2011, a la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, por el presunto incumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad y verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de los hechos en ejercicio de las atribuciones del inspección, vigilancia y control.

Lo anterior fue comunicado mediante el radicado No. **08SE2018740500100004320 DE 2018- 06- 29**, a la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, según constancia de envió de la empresa 472 a folio 7 y 8.

Que mediante el radicado No. **11EE2018740500100010266 DE 2018- 07- 26**, la empresa da respuesta al requerimiento hecho por la empresa de manera completa y entrega lo siguiente:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

- ✓ Copia de la reincorporación laboral (Folio 11)
- ✓ Acta de reintegro (Folio 12)
- ✓ Validación de las recomendaciones médicas (Folio 13- 14)
- ✓ Carta de asignación de funciones al señor **JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ARBOLEDA** (Folio 15- 16)
- ✓ Copia del sistema de gestión de SST. (Folio 17- 43)
- ✓ Copia del acta de posesión de los integrantes del comité de convivencia y actas de funcionamiento (Folio 44- 52)
- ✓ Constancia de la ARL, de implementación del SST, por parte de la empresa en cuestión. (Folio 53)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que lo primero que hay que dejar claro que la averiguación preliminar se le inicio a la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, por el presunto incumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad y verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de los hechos en ejercicio de las atribuciones del inspección, vigilancia y control.

Que la empresa de manera acuciosa envía la documentación de manera idónea y pertinente mediante el radicado No. **11EE2018740500100010266 DE 2018- 07- 26**, a folios 19- 73.

Que al revisar la documentación que fue aportada con el fin dar certeza al cumplimiento, se puede concluir por parte de este ente ministerial que realmente se dio el acatamiento de las normas del Riesgos laborales y Seguridad y Salud a folio 17- 45 y a las recomendaciones médicas según se demostró a folio 7 y 8 donde se le asignan las funciones al señor **JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ARBOLEDA** por parte de la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, con lo que consecencialmente logro demostrar que ha hecho todo lo posible por cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

No obstante es pertinente aclarar que esta **DIRECCIÓN TERRITORIAL** continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares a la precitada Empresa, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, quienes podrán adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la empresa **A EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, inclusive en relación con la materia que fue objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar iniciada en contra de la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la empresa **EXTRAS S.A.**, Identificada con Nit: 890327120- 1, ubicada en **CL 50 40 02**, Teléfono **7444479** y correo electrónico nubia_gonzalez@eficacia.com.co, a través de su representante legal, o sus apoderados, o quien haga sus veces, y al señor **JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ARBOLEDA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Antioquia, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Medellín, septiembre 25 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. S.', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

DANIEL SANIN MANTILLA
Director Territorial de Antioquia

Elaboró: Luisafzp
Revisó: YulyM
Aprobó: DanielS